39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

Yopal, veintinueve (29) de septiembre de 2026

Señores:
INGENIERIA CONSTRUCCIONES & PROYECTOS PEREZ S.A.S
NIT.: 901178627-0
R.L.: HENRY FABIAN BARRETO ROA
C.C. No. 1.118.565.355
E-mail: icp.perezsas@gmail.com
Tel.: 3107731508
Dirección: CL 36 No. 29b-03 Barrio Los Laureles
Yopal, Casanare

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CASANARE**, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con fecha 22 de septiembre de 2026, dentro de la invitación pública No. **ICBF-CAS-MC-010-2026**, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015 - Decreto 1860 de 2021 que, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA - OBJETO:

MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, PLANTA ELÉCTRICA, SISTEMA HIDROFLOW Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, REEMPLAZO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, PARTES O COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR SU CORRECTO USO Y CONTINUO FUNCIONAMIENTO, DE PROPIEDAD A CARGO Y AL SERVICIO DEL ICBF REGIONAL CASANARE.

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Presentar cronograma de trabajo a los dos (02) días hábiles suscrito del acta de inicio con las fechas de las actividades contempladas en este contrato, siempre y cuando no afecte los horarios para la prestación del servicio del ICBF, este debe ser aprobado por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión del ICBF que indique la supervisión.
3. Ejecutar las actividades programadas en el cronograma aprobado por la supervisión, según el periodo y tiempo establecido.
4. Atender los requerimientos en el término indicado por el supervisor, cuando el funcionamiento de alguno de los equipos intervenidos resulte defectuoso según el análisis de calidad realizado por la supervisión y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
5. Ofrecer garantía del servicio durante el plazo de ejecución del contrato, la cual cubrirá todos los equipos sujetos a intervención. Ante la eventualidad de presentarse fallas o problemas relacionados con los trabajos realizados objeto de la presente contratación y que no fueron evidenciados durante el proceso, el ICBF podrá requerir la asistencia técnica presencial del contratista, sin costo adicional para le Entidad con un tiempo no mayor a 2 días hábiles.
6. Diseñar y diligenciar hoja de vida de los equipos (Formato diseñado por el contratista), con evidencia del estado en que se entrega el equipo, el mantenimiento realizado y de ser necesario, recomendaciones para próximas intervenciones. En la forma referida dentro **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR** numeral 6 de la FCT.
7. Garantizar durante la ejecución del contrato los costos de fletes, transporte de equipo, insumos y mano de obra requeridos, así como las deducciones a aplicar

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

por impuestos, estampillas o contribuciones (Retención en la fuente a título de Renta, Retención en la fuente a título de IVA, Retención de Industria y Comercio, Fonsecon y Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia) que se generen por ocasión del tipo de contrato y en atención a la responsabilidad tributaria evidenciada en el RUT dentro del costo unitario de cada uno de los ítems contratados.

8. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el supervisor.
9. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
10. Mantener informado al supervisor del avance, en el desarrollo de las actividades, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
11. Entregar inventario actualizado de aires acondicionados, equipos especiales, paneles solares, que contenga, circuito y tablero eléctrico, marca, capacidad, modelo o placa (si no cuentan asignarle), oficina, debe ser entregado a la Supervisión y almacén. En la forma referida dentro **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR** numeral 6 de la FCT.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
13. El contratista debe presentar con la factura o cuenta de cobro un informe con registro fotográfico de cada una de las actividades de mantenimiento. En la forma referida dentro **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR** numeral 6 de la FCT.

2. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

2.1 Eje de Gestión de Calidad

1. **Perfil del personal:** Aplica el objeto contractual exige personal técnico idóneo para mantenimiento, instalación y operación de equipos, por lo cual se debe verificar y documentar el cumplimiento del perfil requerido (formación, experiencia y/o certificaciones), conforme a la FCT y a los manuales técnicos aplicables.

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

2. **Socialización institucional y técnica:** Aplica dado que el personal del contratista interviene directamente en la operación del servicio, es obligatorio socializar la información institucional del ICBF, el SIGE y los documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución contractual.
3. **Medición de la percepción del usuario:** Aplica parcialmente esta obligación resulta aplicable en la medida en que el supervisor determine la pertinencia de medir la percepción del usuario interno respecto al servicio prestado, mínimo una vez superado el 50% de ejecución del contrato.
4. Calibración y verificación de equipos de medición: Aplica considerando el uso de equipos técnicos para la ejecución del mantenimiento y las mediciones asociadas, se requiere evidenciar certificaciones iniciales de calibración y verificaciones intermedias, de acuerdo con la Guía de Metrología aplicable y la hoja de vida del fabricante.

2.2 Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad (Presentar semestralmente).
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente (En el primer informe de supervisión, si el contrato supera los 12 meses se debe presentar semestralmente).
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos (Al inicio del contrato informe de supervisión, si el contrato supera los 12 meses se debe presentar semestralmente).
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente (Presentar semestralmente).
5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato (Presentar semestralmente).

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

6. Mantener vigente relación comercial con GESTOR DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

2.3 Eje de Seguridad y Salud en el trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de Protección Personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
8. Designar uno o más brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

2.4 Eje de Seguridad de la información

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica correspondiente de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe o reporte de las actividades realizadas para cada pago.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente; teniendo en cuenta el literal b del Decreto 1601 del 2022 en caso de que aplique.
7. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

QUINTA. - PLAZO:

El plazo de ejecución será partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el veinte (20) de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los lugares de ejecución del contrato serán los siguientes:

INFRAESTRUCTURAS DE EJECUCIÓN				
No.	**Departamento**	**Municipio**	**Nombre de la Infraestructura**	**Dirección**
1	**CASANARE**	**YOPAL**	SEDE ADMINISTRATIVA REGIONAL CASANARE Y CENTRO ZONAL YOPAL	DIAGONAL 9 No.8 - 85
2			CENTRO DE SERVICIO JUDICIAL (CESPA)	Calle 7 No.19 - 70
3			PRIMERA INFANCIA / CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - ANA CECILIA SUAREZ	CALLE 44 No.7 -102
4			PRIMERA INFANCIA / CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SAN MARCOS	Calle 54 #1E-35 Oeste
5			PRIMERA INFANCIA / CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - LA ZARANDA	Carrera 10 # 9 -25
6		**PAZ DE ARIPORO**	SEDE ADMINISTRATIVA - CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO	Calle 7 No. 10 - 46
7		**VILLANUEVA**	SEDE ADMINISTRATIVA - CENTRO ZONAL VILLANUEVA	Carrera 12 No.9 - 25

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Yopal-Casanare en la dirección Diagonal 9 No. 8-85 B / Luis María Jiménez.

Teniendo en cuenta que durante el plazo de ejecución del contrato el ICBF puede enajenar o puede recibir inmuebles debido a vocaciones hereditarias, cesiones de bienes, daciones de pago, etc., por lo que la cantidad o los inmuebles a intervenir podrán ser mayor al inicialmente planteado en esta FCT.

En el evento en que surjan nuevos predios, no incluidos en el listado expuesto anteriormente o cambio de direcciones de las sedes del ICBF y según la necesidad del servicio, la Entidad, con previa verificación de disponibilidad del presupuesto podrá hacer las modificaciones respectivas de adiciones si es necesario y el valor a pagar será de acuerdo con el valor estimado por metro cuadrado de la oferta económica según donde esté ubicado el predio y multiplicado por los metros cuadrados requerido para el servicio.

SÉPTIMA. - VALOR:

Dada la naturaleza del objeto a contratar el valor del contrato será el total presupuesto oficial **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($133.480.865),** teniendo como referencia los valores unitarios ofertados para cada ítem, valor que debe incluir los costos directos e indirectos, IVA y demás asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Pago por actividades ejecutadas relacionados con la prestación efectiva del servicio, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica.
Se pagará al contratista así:

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

- Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente e informe de ejecución de contrato de acuerdo con las obligaciones del contratista.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación firmada por revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, contador público y representante legal especificando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto a nivel de cuentas por pagar (proveedores de bienes y servicios) manejando una periodicidad de pago a 30, 60 o 90 días dependiendo de sus políticas de pago y con corte al mes de legalización de la respectiva cuenta.
- Certificación bancaria primera cuenta, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIFF factura electrónica del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **35226** del 26/06/2026.

NRO. CDP	FECHA CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
35226	2026-03-13	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 - ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PROPIOS RECURSO 27	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$128.751.365
		161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS -	NACIÓN 10	CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	$4.729.500

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinadora del Grupo Administrativo y de Talento Humano del **ICBF -Regional Casanare** y se realizará el apoyo a la supervisión técnica por parte del profesional de Ingeniera Civil del Grupo Administrativo y de Talento Humano y apoyo de los profesionales del Sistema Integrado de Gestión. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA:

De acuerdo con la matriz de riegos elaborada y por la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones vistas a lo largo de este estudio se concluye que puede existir riesgo en cuanto al correcto cumplimiento, razón por la cual se justifica exigir al contratista Garantía Única que contenga los amparos que se relacionan a continuación y en las siguientes cuantías.

1. **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **Garantía de la Calidad del servicio**: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho

Indicar los fundamentos jurídicos y técnicos por los cuales se requiere la constitución de las garantías y especificar el tipo de amparo, el porcentaje y tiempo de cubrimiento, según cada caso.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO

a. Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.
b. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
c. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.
d. La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.
e. El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

a. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato.
b. En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.
c. Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

39000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-010-2026 QUE CONSTITUYE EL CONTRATO No. 85003002026

d. Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

e. Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

f. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

g. El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

En constancia firma,

SANDRA MILENA GONZALEZ CARDENAS
Directora (E) Regional Casanare

Proyectó: Juan Carlos Gutiérrez León / Profesional de Apoyo a la